ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 59
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 59, SERIE 1993-94, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES BAJO LA ÉGIDA DE LA DIVISIÓN LEGAL, A LOS FINES DE TRANSFERIRLA A LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL; FIJAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció la autonomía municipal al aprobarse la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991), según enmendada;

POR CUANTO: La declaración de política pública de la autonomía municipal, expuesta en el Artículo 1.002 de la antes mencionada ley, dispone:

> **"Un principio cardenal del pensamiento político democrático es, que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio, partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo".**
>
> **"..."**
> **"..."**
>
> **"... se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarios para asumir su rol en el desarrollo urbano, social y económico. Esta Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crea los mecanismos para que los municipios tengan los poderes y facultades que son esenciales para un funcionamiento gubernamental democrático efectivo; poderes y facultades que antes de esta ley residían exclusivamente en el Gobierno Central. Esta transferencia de poderes y competencias, junto con**

la reducción de la intervención del Gobierno Central en los asuntos municipales y la ampliación del marco de acción del municipio en áreas que hasta el presente le estaba vedada o grandemente limitadas, propulsarán una Reforma Municipal que culminará en una redefinición del Gobierno Municipal y como consecuencia una reestructuración del Gobierno Central, encaminada a democratizar más aún nuestro proceso político, garantizándole a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones".

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido expresamente la autonomía municipal, véase First Bank vs. Aguadilla 2001 TSPR 6 y Café Rico vs. Mayaguez 2001 TSPR 148, en el caso Vélez vs. Toa Alta 109 DPR, 369 (1980) expresó:

"Hay que afirmar con Maxime Leroy que el estado es demasiado vasto, demasiado pesado, demasiado alejado de las necesidades inmediatas, y que por tanto, se requiere un organismo jurídico más próximo, más en contacto con los problemas locales, en condiciones adecuadas para atender debidamente todos aquellos que son consecuencia del contacto vecinal. Este organismo jurídico es el que denominamos Municipio. . . AF. Albi, Derecho Municipal Comparado del Mundo Municipal, Ed. Aguilar, 1955, pág 21".

Esta cita recoge la razón de ser y finalidad principal de los municipios: satisfacer las necesidades públicas propias de la comunidad local. En síntesis, se trata de la creación de un ente mediante el cual el Estado puede atender de manera más efectiva el bienestar social y económico de un conglomerado vecinal específico, de acuerdo con sus necesidades y urgencias en particular.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce se ha caracterizado por el constante desarrollo, progreso y calidad de los servicios ofrecidos a su ciudadanía;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce creó mediante la Ordenanza Número 59, Serie de 1993-94 la Oficina de Propiedad Inmueble Municipal para suplir la necesidad de un sistema adecuado mediante el cual se pudieran identificar y clasificar sus bienes inmuebles;

POR CUANTO: El inventario completo y al día de la propiedad inmueble del municipio es esencial para dar cumplimiento al Reglamento de Normas Básicas para los Municipios y la Ley de Municipios Autónomos vigente;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce cuenta con el personal de la Oficina de Propiedad Inmueble, adscrita actualmente a la División Legal;

POR CUANTO: Tomando en consideración el desarrollo de la División Legal y la complejidad de los asuntos que atiende, así como el de la Oficina de Ordenamiento Territorial, se transfiere a esta última, la Oficina para la Propiedad Inmueble Municipal. Dicha oficina tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario de todos los inmuebles que componen el patrimonio municipal ponceño;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Que la Oficina de Bienes Inmuebles adscrita a la División Legal del Municipio Autónomo de Ponce, sea reubicada bajo la Oficina de Ordenación Territorial.

SECCIÓN SEGUNDA: La Oficina de Bienes Inmuebles Municipales, deberá identificar todos los inmuebles que pertenecen al municipio y su inscripción registral; así como confeccionar expedientes de cada propiedad, e incluir en ellos datos registrales, mapas, planos, ordenanzas y cualquier otro documento sobre los bienes inmuebles que defina los mismos como propiedad inmueble municipal.

SECCIÓN TERCERA: La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas y Presupuesto realizará los ajustes necesarios para que el personal que forma parte de la Oficina de Bienes Inmuebles sea transferido a la Oficina de Ordenamiento Territorial.

SECCIÓN CUARTA: Decretar que esta Ordenanza empezará a regir luego de su aprobación y firma del Alcalde.

SECCIÓN QUINTA: Ordenar que copia de esta Ordenanza sea enviada a las Secretarías de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs/ 14/feb/05
Revisado por BGV

ORD.59 ENMENDAR ORD. 59 SERIE 1993-94 PARA TRNSFERIR OFICINA DE ORDENMACIÓN TERRITORIAL; FIJAR FUNCIONES Y FACULTADES. 14FEB05

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 59, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Ordenanza **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 59, SERIE 1993-94, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES BAJO LA ÉGIDA DE LA DIVISIÓN LEGAL, A LOS FINES DE TRANSFERIRLA A LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL; FIJAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 14 de febrero de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing
Hon. Nilda González
Hon. Roberto González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Giordano San Antonio
Hon. Analiz Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Antonio Quilichini
Hon. Simona (Monin) Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

***Vacante por fallecimiento de la Hon. Ruth García.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 14 de febrero de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 15 de febrero de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 16 de febrero de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 16 de febrero de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar